

**JGE27/2009**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADOR DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN MODALIDAD DE OPOSICIÓN AL ASPIRANTE QUE OBTUVO LA MEJOR CALIFICACIÓN PARA INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y OCUPAR UN PUESTO VACANTE DISTINTO DE VOCAL EJECUTIVO.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), la Junta General Ejecutiva (Junta) se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones; inciso b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

4. Que en términos del artículo 125, párrafo 1, incisos i), j) y k) del Código, son atribuciones del Secretario Ejecutivo; incisos i) aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; j) nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; y, k) proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que el Libro Cuarto, Título Segundo del Código establece las bases para la organización del Servicio, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del presente Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que el artículo 14, fracción III, del Estatuto dispone que corresponde a la Junta, fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del

desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquéllos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

9. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
10. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el presente ordenamiento y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el presente Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
11. Que el artículo 34 del multicitado Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
12. Que el artículo 35 del Estatuto prevé que serán formas de ingreso al Servicio: ganar el concurso público; ganar el procedimiento de examen de incorporación temporal para vacantes de urgente ocupación; y acreditar los cursos y realizar las prácticas correspondientes en los órganos del Instituto. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
13. Que en el artículo 36 del Estatuto se señala que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de

cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

14. Que con base en el artículo 37 del Estatuto, los procedimientos para realizar los concursos públicos de incorporación se establecerán en los acuerdos y las convocatorias que expida la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión.
15. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
16. Que con relación al artículo referido en el considerando 8 del presente Acuerdo, el diverso artículo 67 del Estatuto dispone que la Junta fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocupar los cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.
17. Que según lo establecido en los artículos 66 y 68 del Estatuto, la convocatoria pública que se emita para regular el concurso de incorporación, contendrá como mínimo los elementos siguientes:

Las vacantes existentes que se someterán a concurso, el lugar de adscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los procedimientos, plazos y términos para desahogar las distintas fases del proceso de selección y la difusión de sus resultados;

El calendario de actividades para realizar los procedimientos específicos, la verificación de requisitos, la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada fase del proceso de selección;

La explicación de una primera fase para la inscripción inicial y reclutamiento de aspirantes, en la que se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos a los aspirantes externos que corresponda, de cuyos resultados se informará a los interesados;

La explicación de una segunda fase para el concurso de oposición para los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y

para los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes;

Los mecanismos para considerar el rango u otros méritos extraordinarios en los concursos;

Los mecanismos de desempate; entre ellos, el señalamiento de que se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos en caso de empate;

Los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación que deban ser del conocimiento de los aspirantes;

Los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación a aplicarse en las distintas etapas del procedimiento de incorporación; en los casos correspondientes, dichos mecanismos se harán constar por medio de actas circunstanciadas, y

La disposición de que, durante el proceso de selección, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, y que de no ser así se anularán los resultados obtenidos por los aspirantes que incumplan.

18. Que el artículo 69 del ordenamiento estatutario permite a su vez, que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso público de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva.
19. Que la Junta a través del Acuerdo JGE371/2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 celebrado en sesión ordinaria, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en oficinas centrales del propio Instituto.
20. Que con fecha 28 de noviembre de 2007, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG269/2007 celebrado en sesión ordinaria, aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación, para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral.

21. Que el 4 de diciembre de 2007, el Partido de la Revolución Democrática interpuso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de apelación en contra del Acuerdo CG269/2007, quedando registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-116/2007.
22. Que con fecha 23 de enero de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación señalado en el considerando anterior y medularmente concluyó en la sentencia que “[...] el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que precise, de manera motivada, en el punto 5.3.4 del modelo de examen impugnado, las medidas que permitirán definir con certeza y objetividad el punto de corte, el nivel mínimo de competencia así como la forma en que se aplicará el criterio relativo”.
23. Que en el resolutivo ÚNICO de la Sentencia SUP-RAP-116/2007, el Tribunal ordenó lo siguiente: “ÚNICO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil siete, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral”.
24. Que el 7 de diciembre de 2007, mediante Acuerdo JGE370/2007, la Junta aprobó el Procedimiento de Incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto, mediante el cual se establecieron las bases para la selección de aspirantes; designación de ganadores y nombramientos en cargos o puestos distintos a Vocal Ejecutivo por la vía del concurso de oposición de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
25. Que en la misma fecha del considerando anterior, la Junta aprobó, a través de Acuerdo JGE371/2007, la emisión de la Convocatoria, la cual fue publicada los días 6 y 13 de enero de 2008 en un diario de circulación nacional, en un diario de cada entidad federativa, en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de Oficinas Centrales y de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, con el propósito de lograr la más amplia difusión y participación en el concurso.

Cabe señalar que el Acuerdo JGE371/2007 señala en su numeral VI que la tercera etapa de la primera fase del concurso, consiste en la aplicación de un examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos y se hace referencia textual a lo establecido en el punto 5.3.4 del Procedimiento, mismo que se relaciona con el punto del Modelo del examen impugnado y resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

26. Que con fecha de 18 de marzo de 2008, la Junta aprobó el Acuerdo JGE20/2008 por el cual se modifica el punto 5.3.4. del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto.
27. Que la Junta resolvió a través del Acuerdo JGE21/2008 de fecha 18 de marzo de 2008 celebrado en sesión extraordinaria, modificar el Acuerdo JGE371/2007 referente a la emisión de la convocatoria, a efecto de precisar el numeral VI, con el fin de que exista congruencia y homogeneidad durante el concurso de incorporación.
28. Que conforme a diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Procedimiento aprobado y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas, y cumplir con el procedimiento previsto para el concurso, de lo que oportunamente se informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta en los términos aplicables.
29. Que entre el periodo comprendido del 14 de enero al 5 de abril del 2008, se llevó a cabo la Primera Fase del concurso de incorporación, que comprendió en su primera etapa la inscripción de aspirantes internos y externos; una segunda etapa que consistió en el reclutamiento en el cual se revisaron los documentos para verificar que el aspirante cumpliera con los requisitos, así como la presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta; y una tercera etapa que consistió en la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales para aspirantes externos.
30. Que en la última etapa señalada en el considerando último anterior el Instituto contrató los servicios del Centro Nacional de Evaluación para la

Educación Superior A.C. (CENEVAL) quien se encargó de la elaboración y calificación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales.

31. Que el 28 de abril de 2008, el CENEVAL entregó a la Dirección Ejecutiva los resultados de los exámenes previos de habilidades intelectuales y conocimientos generales en ciencias sociales aplicados el 5 de abril de 2008, quien en sesión pública dio a conocer, ese mismo día, en presencia de representantes e integrantes del Consejo General y de la Junta, los resultados de los aspirantes que lograron pasar a la segunda fase del concurso de incorporación.
32. Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva difundió a partir del 2 de mayo del 2008, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país, en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la lista con los nombres de los aspirantes externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido para este examen y continuar en el concurso de referencia.
33. Que entre el periodo comprendido del 17 de mayo al 12 de agosto del 2008, se llevó a cabo la Segunda Fase del concurso de incorporación, que comprendió en su primera etapa la aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral; una segunda etapa que consistió en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto; y una tercera etapa que consistió en la aplicación de entrevistas a aquellos aspirantes que, por cargo/puesto, obtuvieron las calificaciones más altas en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral.
34. Que el Instituto contrató al CENEVAL para diseñar y elaborar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, institución que también se encargó de calificar dichos exámenes.
35. Que con fecha 16 de junio de 2008, el CENEVAL entregó en una sesión pública, los resultados de las calificaciones de los exámenes de conocimientos en materia técnico electoral al Instituto, para lo cual la Dirección Ejecutiva invitó a asistir a integrantes del Consejo General y de la Junta. Lo anterior permitió que a partir del 18 de junio del 2008, la Dirección Ejecutiva difundiera en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país, en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la

lista con los nombres de los aspirantes internos y externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido para este examen.

36. Que una vez que fueron conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos en materia técnico-electoral, se procedió a realizar la segunda etapa, referente a la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, la cual se efectuó el día 21 de junio de 2008, en donde la Dirección Ejecutiva invitó a integrantes del Consejo General y de la Junta a presenciar la jornada de aplicación de la prueba.
37. Que el Instituto contrató a la empresa Intelicomp S.A de C.V. para que diseñara, elaborara y calificara la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto.
38. Que con fundamento en el artículo 67, fracción III del Estatuto y a las disposiciones aplicables, que refiere a la tercera etapa de la segunda fase del concurso de incorporación, durante los meses de julio y agosto del 2008, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que accedieron a la última etapa de esta fase del concurso.
39. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto, sujetas a concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios que prevé el Estatuto, el Procedimiento que regula el concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
40. Que conforme a lo establecido en la normatividad que regula el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes, se estableció que, en caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se generen algunas vacantes, se cubrirán con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador, sin haber obtenido un cargo o puesto.
41. Que desde el mes de abril de 2008 la Dirección Ejecutiva presentó al Consejo General del Instituto seis informes relacionados con todas y cada de las fases y etapas concernientes al concurso de incorporación. Cabe señalar que el Consejo General conoció los informes señalados en

sus sesiones del 29 de abril, 2 y 23 de mayo, 27 de junio, 14 y 29 de agosto del 2008.

42. Que desde el inicio del concurso de incorporación la Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión 12 informes en las siguientes fechas: 23 de enero, 26 de febrero, 10 y 26 de marzo, 9, 15 y 23 de abril, 8 y 15 de mayo, 12 de junio, 11 de julio y 12 de agosto, todos del año 2008, los cuales contienen los pormenores del desarrollo del concurso de incorporación.
43. Que la Dirección Ejecutiva desahogó todas y cada una de las fases del concurso previstas en el procedimiento aprobado por la Junta.
44. Que de lo observado anteriormente se originó el Acuerdo JGE81/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, aprobado por la Junta, por el que se autorizaron cambios de adscripción de miembros del Servicio y se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo y su modificación de fecha 2 de octubre de 2008.
45. Que conforme a lo establecido en el considerando anterior del presente Acuerdo, además de diversas renunciaciones de miembros del Servicio, el 21 de octubre del 2008, la Junta aprobó el Acuerdo JGE93/2008 por el que se autorizaron cambios de adscripción de miembros del Servicio y se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.
46. Que en virtud de solicitudes de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, el 20 de noviembre de 2008 la Junta aprobó el Acuerdo JGE104/2008 por el que se autorizaron cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.
47. Que el 26 de enero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE06/2009 por el que se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron la mejor

calificación para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en puestos distintos de Vocal Ejecutivo.

48. Que en virtud de diversas renunciaciones presentada por miembros del Servicio, el 10 de febrero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo por el que se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron la mejor calificación para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocal Ejecutivo.
49. Que en la misma fecha de aprobación del presente documento, la Junta aprobó el diverso Acuerdo por el que se autorizaron cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, por necesidades del Instituto.
50. Que en el Acuerdo referido en el considerando anterior, se aprobó la readscripción del C. Carlos Alberto Ávila González, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad federativa y en el mismo puesto, a partir del 1 de marzo de 2009.
51. Que en atención a lo establecido en los considerandos 40, 49 y 50 del presente Acuerdo, se procede a la designación del siguiente aspirante que obtuvo la mejor calificación para incorporarse al Servicio y ocupar plazas vacantes de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva y que en estricto orden de prelación corresponde al C. Santiago Adame Peralta.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 numeral 1, inciso b) y 125 párrafo 1, incisos i), j) y k) y el Título Segundo del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 14 fracción III, 15, fracción I, 18, fracciones I, IV y V, 34, 35, 36, 37, 61, 66, 67, 68 y 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; el Acuerdo CG269/2007 aprobado el 28 de noviembre de 2007; el Acuerdo JGE371/2007 aprobado en fecha 7 de diciembre de 2007, y modificado el 6 de febrero y 18 de marzo de 2008 mediante los Acuerdos JGE10/2008 y JGE21/2008, por los que se aprobó la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos JGE370/2007 (referente al Procedimiento

de incorporación); JGE20/2008 (referente a la modificación del punto 5.3.4 del Procedimiento de incorporación); JGE81/2008 y su modificación el 2 octubre de 2008, JGE/93/2008, JGE104/2008, JGE06/2009 (referentes a cambios de adscripción y designación de ganadores del concurso de incorporación de cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo) de fechas 23 de septiembre, 21 de octubre y 20 de noviembre de 2008 y 26 de enero de 2009, respectivamente, así como los aprobados el 10 y 24 de febrero de 2009; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se designa ganador del concurso de incorporación en la modalidad de oposición a al aspirante que obtuvo el siguiente mejor resultado del ganador para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral en un puesto distinto de Vocal Ejecutivo y en un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral, a la siguiente persona:

#### **Zacatecas**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>
1	Santiago Adame Peralta	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Fresnillo

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificará, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, al ganador del concurso de incorporación mencionado en el punto primero del presente Acuerdo para que a partir del 1 de marzo de 2009, asuma las funciones inherentes al puesto correspondiente.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral expedirá el nombramiento con el carácter que corresponda, así como el oficio de adscripción a la persona referida en el punto primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Quinto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.